

INFORME JURÍDICO

Digitalización de la documentación operativa en depósitos aduaneros

Notas de Entrega, e-Remitos y EIR: ¿es válido prescindir del papel?

Octubre de 2026 | Elaborado por MRTB (Moratorio, Rodríguez Teodoro, Broch & Asoc.) | Informe de carácter general

01 Objeto

Este informe analiza si la documentación operativa vinculada a los movimientos internos, ingresos y salidas de mercadería y contenedores que muchas empresas de depósito conservan en soporte papel —en particular, Notas de Entrega, Remitos y formularios EIR— puede ser emitida, conservada y exhibida exclusivamente en formato digital, sin necesidad de mantener una copia impresa, y si dicha documentación digital resulta suficiente ante eventuales inspecciones, controles o reclamos.

El análisis se basa en la normativa y jurisprudencia uruguayas vigentes.

e-Remito	Registros internos	EIR
Admite gestión 100 % electrónica, incluso durante el traslado	Sin obligación general de conservarlos en papel	Digital en principio, pero verificar el procedimiento aduanero

02 Marco general

El ordenamiento jurídico uruguayo reconoce, con carácter general, la admisibilidad, validez y eficacia jurídica de los documentos electrónicos y de la firma electrónica.

No obstante, tratándose de una empresa que desarrolla actividad vinculada a un depósito aduanero, corresponde distinguir entre la conservación de la documentación por parte de la empresa y la documentación que, eventualmente, deba encontrarse disponible o acompañar un determinado movimiento, ya que esta última puede estar sujeta a procedimientos específicos de la Dirección Nacional de Aduanas.

03 Comprobantes fiscales electrónicos: e-Remitos

En materia tributaria existe una regulación expresa que admite la emisión y conservación electrónica de los comprobantes fiscales electrónicos.

El Decreto N.º 36/012 establece que los comprobantes fiscales electrónicos deben conservarse en forma electrónica durante el período de prescripción de los tributos correspondientes. Asimismo, la Resolución DGI N.º 798/012 reconoce al e-Remito como el comprobante fiscal electrónico destinado a documentar el movimiento físico de bienes.

En particular, la normativa vigente contempla expresamente que, cuando se trate de traslados internos de bienes documentados mediante e-Remitos, puede omitirse la representación impresa si quien efectúa el traslado cuenta con una representación del CFE en formato de imagen o PDF.

Por tanto, respecto de los e-Remitos existe sustento normativo específico para su gestión electrónica, incluso durante el traslado, bajo las condiciones previstas por la normativa de DGI.

04 Registros y documentación interna del depósito

En cuanto a la documentación interna vinculada con la operativa del depósito, no surge de la normativa analizada una obligación general que imponga su conservación exclusivamente en soporte papel.

Por el contrario, el régimen de depósito aduanero prevé expresamente la utilización de sistemas informáticos para el control de la actividad. El Decreto N.º 99/015 establece que la Dirección Nacional de Aduanas realiza el control de los depósitos y de los movimientos de mercaderías mediante procedimientos basados fundamentalmente en sistemas informáticos, y exige a los depósitos llevar un inventario de existencias informatizado y en tiempo real, con transmisión electrónica a la Dirección Nacional de Aduanas.

Es jurídicamente admisible que la documentación interna sea gestionada y conservada en formato digital, siempre que el sistema utilizado permita asegurar su autenticidad, integridad, trazabilidad, conservación y disponibilidad para su eventual control.

05 Documentación aduanera y EIR

En materia aduanera, el artículo 67 del Código Aduanero reconoce expresamente que la documentación complementaria exigida para el despacho puede ser presentada o mantenerse disponible mediante medios electrónicos de procesamiento de datos, en función de lo que establezca la Dirección Nacional de Aduanas.

Sin perjuicio de ello, respecto de los EIR (Equipment Interchange Receipt) corresponde adoptar una consideración particular, dado que se trata de documentación directamente vinculada con el movimiento de contenedores.

En efecto, determinados procedimientos de la Dirección Nacional de Aduanas contemplan expresamente el EIR como documento que justifica movimientos de contenedores. En particular, el procedimiento vigente para el control de movimientos de contenedores vacíos establece que el número de EIR debe consignarse en el mensaje de salida del depósito. Asimismo, existen procedimientos de Aduanas que han identificado expresamente al EIR como documento manual en determinadas operaciones.

Por ello, no corresponde extender automáticamente al EIR la misma conclusión que resulta aplicable a los e-Remitos. La conservación digital del EIR puede resultar jurídicamente admisible, pero deberá verificarse, para cada tipo de movimiento, si el procedimiento aduanero aplicable establece alguna exigencia específica respecto de su presentación, disponibilidad o acompañamiento.

06 Conclusiones

No existe una obligación general de mantener en soporte papel toda la documentación operativa de un depósito. En particular:

e-Remitos	Existe regulación específica que permite su emisión y conservación electrónica. Para los traslados internos documentados mediante e-Remito, puede prescindirse de la representación impresa cuando quien realiza el traslado cuenta con el CFE en formato de imagen o PDF.
Documentación y registros internos	No surge de la normativa analizada una obligación general de conservarlos en papel. La propia regulación de los depósitos aduaneros contempla sistemas informatizados para el registro y control de la operativa.
EIR	Su conservación en formato digital es, en principio, jurídicamente admisible, siempre que se garantice autenticidad, integridad, trazabilidad, conservación y disponibilidad. Debe verificarse el procedimiento aduanero aplicable a cada movimiento, ya que algunos de la Dirección Nacional de Aduanas contemplan específicamente el EIR.

En consecuencia, las empresas del sector pueden avanzar hacia un esquema de gestión predominantemente digital de su documentación, sin que resulte necesario mantener sistemáticamente una copia en papel de toda la documentación operativa.

Recomendación

Antes de eliminar definitivamente el soporte físico de los EIR y de cualquier otra documentación vinculada directamente con movimientos aduaneros, se recomienda identificar los distintos tipos de operaciones realizadas y verificar si los procedimientos específicos de la Dirección Nacional de Aduanas establecen alguna formalidad documental particular para cada caso.

Este informe tiene carácter general y orientativo; no sustituye el asesoramiento sobre un caso concreto.